



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 15 MAR. 2017

DECRETO N° 378

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 07/431, de fecha 9 de febrero de 2017, del Director de Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 07/545, de fecha 22 de febrero de 2017, del Director Desarrollo Comunitario; el Ord. N° 07/653, de fecha 8 de marzo de 2017, del Director Desarrollo Comunitario; la Resolución (e) N° 215, de fecha 2 de marzo de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

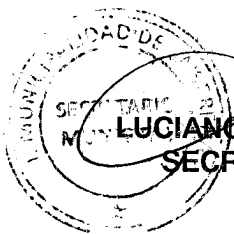
**DECRETO:**

1.-**APPUÉBESE** Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 9 de febrero de 2017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente Regional (S) don **AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada "**32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017**".

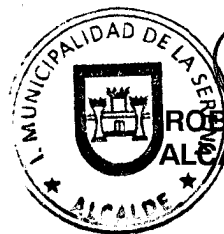
2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, al Director Desarrollo Comunitario, o quien lo subroga.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



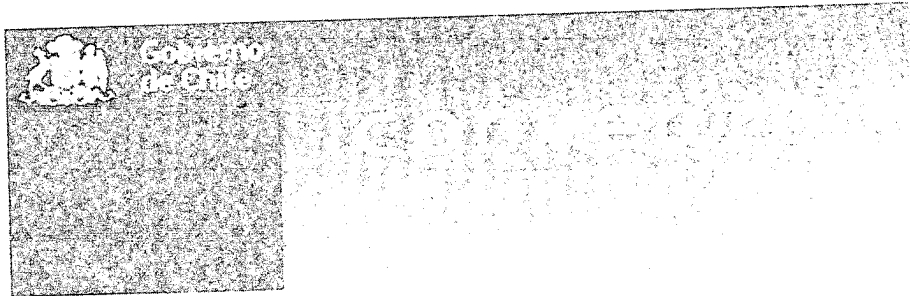
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
  - Dideco
  - Sección Cultura
  - Departamento de Personal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Control Interno
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MRS/mscg.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

### GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 09 de febrero de 2.017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.466, adoptado en Sesión Ordinaria N° 645 celebrada con fecha 01 de febrero de 2.017, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017**", con cargo al Fondo Regional Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.017.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a **LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 340, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2.017, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de \$ 7.990.000 (siete millones novecientos noventa mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 31 de marzo de 2.017 y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 28 de abril de 2.017.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser presentados de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.017*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

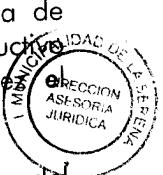
El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Cultura, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instruccionario 2.017, a las Bases del Fondo Regional de Iniciativas Culturales y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Cultura en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.



convenio de transferencia



DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales)

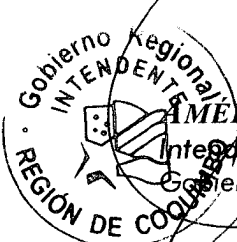
DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional (S) consta del Decreto N° 696 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena  


  
**AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN**  
Intendente Regional (S)  
Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/CBF/ISE/MRV/CMA/bhg

  
GOBIERNO REGIONAL  
DEPTO.  
JURÍDICO  
REGION DE COQUIMBO

convenio de transferencia

Pág.

  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
DIRECTOR  
BIDECO



Gobierno  
de Chile

# resolución

La Serena, 02 MAR. 2017

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
- El Decreto N° 696 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 8.466 adoptado en Sesión Ordinaria N° 645 celebrada con fecha 01 de febrero de 2.017, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 49 de fecha 17 de enero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Instructivo de Funcionamiento 6% F.N.D.R Fondos Concursables;
- La Resolución (e) N° 50 de fecha 17 de enero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba las Bases del Fondo de Cultura Verano Mixto 2.017;
- La Resolución (e) N° 118 de fecha 06 de febrero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Manual de Rendición;
- La Resolución (e) N° 123 de fecha 08 de febrero de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## **resolución (e) N° 215**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de **TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO** de fecha 09 de febrero de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada **"32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017"**, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**  
Y  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**GOBIERNO REGIONAL**  
REGION DE **COQUIMBO**



## resolución (e) 215

En la ciudad de La Serena, a 09 de febrero de 2.017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Regional de Iniciativas Culturales tiene por objetivo financiar iniciativas que tiendan a preservar y valorar nuestro patrimonio, fortalecer nuestra identidad local, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico cultural.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.466, adoptado en Sesión Ordinaria N° 645 celebrada con fecha 01 de febrero de 2.017, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017**", con cargo al Fondo Regional Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.017.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a LA **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**32 FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA SERENA 2017**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 340, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2.017**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

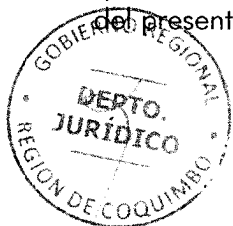
**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de **\$ 7.990.000** (siete millones novecientos noventa mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

**QUINTO:** El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el **31 de marzo de 2.017** y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el **28 de abril de 2.017**.

**SEXTO:** Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un **Informe Final de Gestión**, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser presentados de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas 2.017**, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.



resolución

## resolución (e) 215

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa de Cultura, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.017, a las Bases del Fondo Regional de Iniciativas Culturales y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa de Cultura en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales)

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional (S) consta del Decreto N° 696 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



resolución

## resolución (e) 215

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.


Previa lectura, ratifican y firman:


AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO (S)

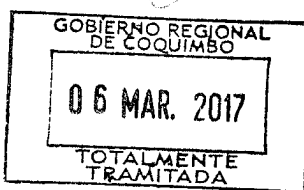
ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de \$ 7.990.000 (siete millones novecientos noventa mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 340**.

***anótese, refréndese y comuníquese***

  
AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN  
Intendente Regional (S)  
Gobierno Regional de Coquimbo





APT/ALV/ISE/CBF/MPR/CMA/ipr



resolución